



LUNES 4 DE JULIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 133
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 55

Córdoba, 24 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0760-014865/2022, en el que obra la Resolución N° 038 de fecha 04 de mayo de 2022, emitida por el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se aprobaron las Bases y Condiciones del "Concurso Ideas Emprendedoras 2022"

Que obra incorporada nota del Sr. Subsecretario de Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Secretaria de Comercio de este Ministerio, mediante la cual solicita se considere posponer las fechas de la recepción de proyectos y etapa de pre-selección del Concurso Ideas Emprendedoras 2022, atento la gran cantidad de consultas recibidas y a la solicitud de las Instituciones que conforman el "Ecosistema Emprendedor de Córdoba"

Que resulta necesario reemplazar el Anexo I del instrumento legal citado precedentemente, en lo que respecta a las fechas del Cronograma de Actividades Previstas.

Por ello, actuaciones cumplidas, providencia emitida por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de fecha 24/06/2022,

SUMARIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA Resolución N° 55.....	Pag. 1
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Resolución N° 21.....	Pag. 1
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP Resolución N° 1848.....	Pag. 2
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Acuerdo Reglamentario N° 1768 - Serie: A.....	Pag. 3

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE

Artículo 1° REEMPLAZAR el contenido del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 038 de fecha 04 de mayo de 2022, en lo que respecta a las fechas del Cronograma de Actividades Previstas del Concurso Ideas Emprendedoras 2022, de conformidad al Anexo I, compuesto de una (01) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA-

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 21

Córdoba, 16 de mayo de 2022

VISTO: El Expediente Electrónico N° 0279-012378/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio técnico audiovisual y de multimedia con pantallas led, iluminación y sonido para eventos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibió una (1) única oferta por parte de un (1) sólo proveedor participante.

Que habiendo resultado primera en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "BERBERIAN FERNANDO ADRIAN" CUIT 20-23534044-6 se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente "BERBERIAN FERNANDO ADRIAN" CUIT 20-23534044-6, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de la oferta incorporada, la efectuada por el proveedor "BERBERIAN FERNANDO ADRIAN" CUIT 20-23534044-6, por un importe total de pesos dos millones ciento veintiséis mil (\$2.126.000,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos

de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2022/000012 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado orden de compra N° 2022/000060 debidamente autorizada dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 33/2022;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2022/000007, destinada a la contratación del servicio técnico audiovisual y de multimedia con pantallas led, iluminación y sonido para eventos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor del proveedor "BERBERIAN FERNANDO ADRIAN" CUIT 20-23534044-6, por un importe total de pesos dos millones ciento veintiséis mil (\$2.126.000,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos dos millones ciento veintiséis mil (\$2.126.000,00) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) al Programa 300-000; Partida Contable 3.05.99.00, Descripción: "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) al Programa 310-000; Partida Contable 3.05.99.00; Descripción: "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000,00) al Programa 311-000; Partida Contable 3.05.99.00; Descripción: "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) al Programa 313-000; Partida Contable 3.05.99.00; Descripción: "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y un mil (\$1.341.000,00) al Programa 315-000; Partida Contable 3.05.99.00; Descripción: "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; y la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) al Programa 316-000; Partida Contable 3.05.99.00; Descripción: "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C."; todas del PV, conforme se indica en la orden de compra N° 2022/000060.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO JAVIER DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución N° 1848

Córdoba, 29 de junio de 2022.-

Expte. N° 0521-064367/2022.-

Y VISTO: Las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que obra en autos solicitud de fecha 29 de Abril de 2022, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la Resolución ERSeP N° 1548/2022, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de la reunión de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 1548/2022 de fecha 24 de Mayo de 2022, se resuelve: "Artículo 1°: HABILITASE el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2.3 en función de los incisos i) y ii) del Contrato de Concesión (...)";-

Que asimismo, mediante decreto de fecha 08 de Junio de 2022, se constituyó la Mesa correspondiente, fijándose como fecha de primera reunión el 10 de Junio de 2022.-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...) establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)"; relativo a la "Revisión por Incremento de Costos"; prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "cuando se verifique un incremento igual o mayor al ocho por ciento (8%)";-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar (...) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto..."; debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consideración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la unanimidad de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de referencia el informe Técnico N° 62/2022 de fecha 21 de Junio de 2022 elaborado por el Área de Costos y Tarifas a solicitud de la Mesa.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Acta de reunión de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros, 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta de fecha 21 de Junio de 2022, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(...)- 3.- Propuesta de Modificación Tarifaria:

3.1. Incremento de Costos en el período Noviembre 2021/Febrero 2022 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):

Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico N° 62/2022, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Noviembre 2021/Febrero 2022 del 13,14%.-
- Implementación a partir de la fecha de publicación en el boletín oficial.-

Cabe aclarar, que los representantes de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. votan en disidencia en relación a la forma de aplicación del CR y el período de aplicación del aumento, oportunamente acompañaran los argumentos correspondientes.- (...)”-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación”-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 60/2019 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su obje-

to; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias y e) Deberá comunicar que tanto la inscripción como la consulta de información relevante a la Audiencia Pública podrá efectuarse a través de la página oficial del Ente Regulador de los Servicios Públicos.-

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 96/2022, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 20 de Julio de 2022, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 21 de Junio de 2022 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSE LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1768 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 29/06/2022, con la Presidencia del Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATTI y LUIS EUGENIO ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

Y VISTOS: La necesidad de extender la aplicación del régimen de oralidad de la prisión preventiva conforme lo dispuesto por los arts. 336 y 336 bis del CPP (Ley n° 10.457), implementado mediante AR n° 1747 Serie "A" de fecha 1/4/2022; y la potestad reglamentaria atribuida por el art. 4 del C.P.P., que autoriza al Tribunal Superior de Justicia a dictar las normas prácticas que sean necesarias para la aplicación de ese digesto procesal; como también el art. 12, 32°, de la L.O.P.J., que lo habilita a dictar los acuerdos que se requieran para el funcionamiento interno del Poder Judicial, en virtud de

las atribuciones constitucionales de superintendencia (C. Pcial., art.166, 2°) y lo dispuesto por el art. 51 de la Ley n°10.457.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la reforma introducida por Ley n°10.457 a los arts. 336 y 336 bis del Código Procesal Penal, establece que serán los Jueces y Juezas de Control y Faltas, las personas encargadas de resolver el dictado de la prisión preventiva de las personas traídas a proceso, previa audiencia oral requerida por los titulares de las Fiscalías de Instrucción invocando los fundamentos para ello, en presencia de la defensa y las personas imputadas –salvo la excepción prevista por el art. 336 bis CPP-.

2. Que en virtud del AR n° 1430 Serie "A" de fecha 19/06/2017, se dispuso "...continuar con el procedimiento ya establecido por la Ley n°8123, antes de las modificaciones introducidas por la Ley n° 10.457, en relación al dictado de la prisión preventiva y de las audiencias de las Cámaras de Acusación, hasta tanto este Alto Cuerpo y la Fiscalía General, concluya con la capacitación de Jueces, Fiscales y Asesores en litigación oral, comprometa

los recursos organizacionales para facilitar la gestión y los de infraestructura que sean adecuados, para que puedan implementarse adecuadamente las audiencias orales en la investigación penal preparatoria."

3. Que a tales fines y en razón de la necesidad de organizar los recursos organizacionales y construir pautas que allanen la aplicación del sistema de oralidad en el dictado de las prisiones preventivas -arts. 336 y 336 bis CPP-, éste Alto Cuerpo dictó el Acuerdo Reglamentario n° 1747 Serie "A" de fecha 01/04/2022, que dispuso las Normas prácticas de actuación incorporadas como Anexo I y el Marco metodológico del circuito de audiencias orales de prisión preventiva contenido en el Anexo II del mencionado acuerdo.

Allí se estableció la implementación gradual de lo dispuesto en los arts. 336 y 336 bis del CPP, delimitada a los casos de flagrancia y cuasiflagrancia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a la Primera Circunscripción, bajo la competencia correspondiente a los Juzgado de Control y Faltas n° 1, 2 y 3, a partir del día 15 de abril de 2022.

Finalmente se dispuso que, para los casos no comprendidos, subsiste lo preceptuado en el AR n° 1430 Serie "A" de fecha 19/06/2017.

4. Que en virtud de la evaluación desarrollada desde la Secretaría Penal del Tribunal Superior, respecto de los beneficios de la implementación del "Plan Piloto de oralidad de la prisión preventiva", se considera oportuna la incorporación a dicho proceso del Juzgado de Control y Faltas n° 4 de la ciudad de Córdoba y las Fiscalía de Instrucción que son de su competencia. Por ello y lo dispuesto por los artículos 166 inciso 2° de la Constitución Provincial y 12 incisos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia, n° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1. AMPLIAR la implementación del plan piloto de audiencias orales de prisión preventiva, establecidas por Acuerdo Reglamentario n° 1747 Serie "A" de fecha 01/04/2022 y sus anexos I y II, para los casos de flagrancia y cuasiflagrancia investigados por las Fiscalías de Instrucción bajo la competencia correspondiente al Juzgado de Control y Faltas n° 4 de la ciudad de Córdoba, a partir del día 01 de julio de 2022.

2. ADVERTIR que, para los casos no comprendidos en el plan piloto, subsiste lo preceptuado en el AR n° 1430 Serie "A" de fecha 19/06/2017.

3. DISPONER que la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Poder Judicial realice los cambios en el Sistema de administración de causas SAC Multifuero.

4. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, Administrador General del Poder Judicial.

FDO.: SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AÍDA TARDITTI MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, VOCAL